

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Francisco Javier Cano Leal Y Francisco Igea Arisqueta, Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre las causas de exclusión a las pruebas de selección de Tropa y Marinería por tener tatuajes.**

Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Resolución 452/38045/2017, de 9 de marzo, dictada por la Subsecretaría de Defensa, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 66 de 18 de marzo de 2017, se aprobó el proceso de selección por el sistema de concurso-oposición para cubrir las plazas para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de militar de tropa y marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

El Anexo I desarrollaba las Bases de la Convocatoria pública. En la Base Tercera se fijaban las Condiciones para poder participar en el citado proceso selectivo, y en el Apartado 3.3 las Condiciones específicas comunes para solicitantes nacionales y extranjeros.

En el subapartado i) se indicaba como condición exclusiva la de carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Se añadía que tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas, inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo los diferentes tipos de uniformes de las Fuerzas Armadas, en sus distintas modalidades, a excepción de los especiales y de educación física, cuya denominación, composición, utilización y uso se recoge en la Orden DEF 1756/2016 de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo.

En ejecución de la citada convocatoria de plazas de Tropa y Marinería, se están celebrando las correspondientes pruebas de selección, que en numerosos casos provoca la inadmisión a las mismas de aspirantes que tienen tatuajes sobre distintas partes de la anatomía, lo que está generando abundantes situaciones de frustración individual por no poder tener acceso a las pruebas de admisión, así como de gran confusión, porque en el momento de presentar la instancia, y tras mostrar el tatuaje, no recibieron ninguna contraindicación.

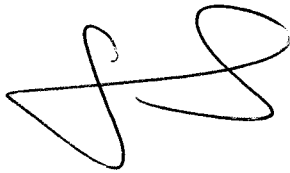
Un ejemplo de esas convocatorias lo constituye las pruebas de acceso para Militar de Tropa y Marinería correspondientes al Ciclo de selección número 01 de fecha 27 de Julio de 2017, en la que un aspirante fue no admitido a participar en las pruebas por tener un tatuaje con un dibujo de una tortuga en el bíceps izquierdo, y que no se aprecia incluso con el uniforme de verano. Esta situación se presenta incomprensible, habida cuenta de que a los ya militares de tropa y marinería se les permite tener multitud de tatuajes, lo que genera cuando menos una situación confusa y contradictoria entre los aspirantes y los que ya superaron las pruebas.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuál es el criterio de interpretación que está siguiendo el Ministerio de Defensa para admitir o rechazar a aspirantes a las pruebas de selección por el sistema de concurso-oposición para cubrir las plazas para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de militar de tropa y marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire?

2.- Cuando el tatuaje queda siempre a cubierto, incluso en el uso de la vestimenta de verano y de campaña, ¿se valora por el tribunal seleccionador el contenido concreto del diseño del tatuaje?

3.- ¿Tiene constancia el Gobierno de la Nación del agravio comparativo que supone impedir la admisión a las pruebas de selección de Tropa y Marinería de aspirantes con tatuajes permitidos y aceptados en militares que ya han superado tales pruebas?



Francisco Javier Cano Leal



Francisco Igea Arisqueta

Diputados del Grupo Parlamentario de Ciudadanos